**CONTRATO DE TRABAJO**

En Santiago, **xFECHAx**, entre **Agustín Johann Bravo Jara**, RUT **20.034.955-5**, en representación de **CONSTRUCCIONES ByJ SPA**, RUT **77.527.616-9**, ambos domiciliados en Ismael Valdés Vergara N° 67, Of. 902, comuna de Santiago, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y xNOMBREx, de nacionalidad xNACIONALIDADx, estado civil xESTADOx, RUT xRUTx, domiciliado en xDOMICILIOx, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO**: EL TRABAJADOR se compromete a ejecutar la labor de xFUNCIONESx, la dependencia jerárquica y funcional del cargo es del Supervisor, perteneciente a Gerencia General.

**SEGUNDO**: Las partes dejan constancia expresa que son obligaciones principales, con el carácter de esenciales, de EL TRABAJADOR, entre otras, las siguientes:

a) Ejecutar la labor para la cual fue contratado o la que le encomiende EL EMPLEADOR, conforme a las cláusulas de este Contrato y lo dispuesto en el artículo 12 del Código del Trabajo.

b) Cumplir y observar fielmente, en el desempeño de sus funciones, todas las instrucciones, órdenes y normas de atención que le sean impartidas por el personal de la Empresa revestido de autoridad suficiente. Corresponde exclusivamente a EL EMPLEADOR determinar que personal es el que tiene autoridad suficiente.

c) Cumplir estrictamente las disposiciones, circulares, memorándums y normas de los reglamentos internos y, en forma muy especial, aquellos referentes a higiene y seguridad industrial. Se considerarán parte integrante de este contrato todas las actuales disposiciones, circulares, memorándums y normas referidas precedentes y las que se dicten en el futuro.

d) Guardar la más absoluta reserva respecto de todas las operaciones comerciales, técnicas, procedimientos y prácticas de la Empresa en que intervenga o de que tenga conocimiento por sus labores, cargo o función.

e) Cuidar, proteger y mantener en perfecto estado de conservación, presentación y aseo el sitio de su trabajo, la ropa de trabajo o uniformes, los implementos, bienes y útiles que la Empresa le proporcione para su trabajo.

f) Abstenerse de ingresar a las dependencias de la Empresa efectos personales, equipos y cualquier otro bien o especie.

g) Proporcionar una esmerada y cortés atención y servicio a los clientes de su Empleador.

h) Mantener durante todo el tiempo que permanezca en el establecimiento, sea o no durante su jornada de trabajo, un adecuado comportamiento, orden y disciplina frente al público, clientes, compañeros de trabajo y Jefes superiores.

i) Si el trabajador estuviese impedido por enfermedad para concurrir a su trabajo, deberá presentar al empleador, por sí o por intermedio de una tercera persona, el formulario de licencia, con la certificación médica, extendida en la forma prevista en la legislación vigente, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la fecha de inicio de la licencia médica. En todo caso, EL EMPLEADOR podrá constatar a través del personal médico o paramédico que designe la eventual enfermedad del trabajador.

Se deja constancia de que el Empleador considerará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas tanto en el Contrato de Trabajo como en el Reglamento Interno de la Empresa. Dicho incumplimiento se considerará como causa justificada para poner término al contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160, N°7 del Código del Trabajo.

**TERCERO**: Queda prohibido a EL TRABAJADOR, entre otros, lo siguiente:

a) Trabajar o realizar actividades durante su jornada en asuntos que no corresponden al giro de EL EMPLEADOR y tener parte directa o indirecta en actividades que requieran su atención personal y que no tengan relación con su trabajo.

b) Ejecutar cualquier clase de negociaciones similares, conexas, parecidas o equivalentes que digan relación directa o indirectamente con el giro de EL EMPLEADOR. No obstante, en casos calificados, EL EMPLEADOR podrá otorgar autorización por escrito para ejecutar ciertas actividades de las recién señaladas.

**CUARTO**: De la duración y distribución de la jornada de trabajo, las partes dejan constancia que, atendida la naturaleza de los servicios y según lo previsto en el artículo 22, inciso segundo del Código del Trabajo, EL EMPLEADOR se reserva el derecho de poder citar y contar con las funciones del trabajador en horarios, lugares específicos y especiales que correspondan, debido al origen y giro del empleador. Se establece una hora de colación, en los horarios establecidos por la empresa, que son de cargo del trabajador.

**QUINTO**: Remuneración. El sueldo base de EL TRABAJADOR será de $539.636, más gratificación. Se deja constancia de que son de cargo del trabajador las cotizaciones previsionales que graven a las remuneraciones que devengue o perciba por cualquier causa o concepto: AFP Modelo, Salud FONASA.

**SEXTO**: Cualquier prestación ocasional o periódica que EL EMPLEADOR conceda a EL TRABAJADOR, fuera de las que corresponden y que fueron mencionadas en la cláusula quinta de este contrato o con las disposiciones legales, se entenderá conferida a título de mera liberalidad y no dará derecho futuro alguno a EL TRABAJADOR. EL EMPLEADOR podrá suspenderla o modificarla a su entero arbitrio.

**SÉPTIMO**: El presente contrato tiene validez hasta el xFECHATERMINOx, en xLUGARSERVICIOx.

OCTAVO: Se deja constancia de que EL TRABAJADOR ingresó a la Empresa el xFECHAx. EL TRABAJADOR declara expresamente haber recibido un ejemplar de este contrato de trabajo y también un ejemplar del Reglamento Interno.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

EL TRABAJADOR EL EMPLEADOR

xNOMBREx CONSTRUCCIONES BYJ SPA

RUT xRUTx RUT 77.527.616-9